

TERRAZAS 2022. SOLICITUD AMPLIACIÓN COVID PARA LA OCUPACION DE VÍA PÚBLICA.

TITULAR DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA:	
Nombre: _____	NIF/CIF: _____

Teléfono: _____	email: _____
Domicilio en: _____	Calle: _____ N° ____ Piso ____
Puerta _____	
Código Postal: _____	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA:	
Nombre comercial: _____	
Número de terraza: _____	Situado en calle: _____

Tipo de Actividad (Bar, Cafetería, Restaurante, Heladería, etc.):	

PRÓRROGA AMPLIACIONES COVID
1.- ¿Ha tenido ampliación COVID en los años 2020 o 2021?
SI
NO
2.- Solicita mantener la ampliación COVID otorgada:
SI
NO
3.- ¿Para qué período solicita mantener la ampliación COVID otorgada?:
ANUAL
ESTACIONAL

4.- En caso de haber solicitado plataforma para el período extraordinario de enero y febrero de 2022, solicita, además, ampliación COVID para ese período:

SI

NO

FIRMA:

CONDICIONES:

- La prórroga tiene carácter excepcional y extraordinario, exclusivamente para el año 2022.
- La prórroga sólo será aplicable a aquellos titulares de establecimientos de hostelería que ya hubiesen sido autorizados con medidas de flexibilización mediante la correspondiente Resolución durante el año 2020, no admitiéndose modificación alguna sobre los términos inicialmente autorizados en dicha Resolución. Así como, los que hubiesen sido autorizados mediante Resolución durante el año 2021 por cumplirse en ellos los requisitos previstos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2021 necesarios para poder solicitar la ampliación.
- La aplicación de la prórroga a cada establecimiento será voluntaria y por lo tanto deberá ser solicitada previamente por aquéllos titulares de los establecimientos, mediante el presente formulario.
- **El plazo para la solicitud comprenderá desde el 23 de diciembre hasta el próximo 31 de enero de 2022**, donde deberán indicar si desean mantenerla en los términos autorizados previamente y el período (anual o estacional) para el que lo deseen establecer.
- Si transcurrido el plazo anterior no se ha recibido solicitud indicando que desea mantener la ampliación se entenderá que no la mantiene, sin necesidad de emitir resolución revocatoria al efecto.
- No obstante, únicamente los establecimientos de nueva instalación y los establecimientos que no solicitaron ampliación durante el año 2020, ni durante el 2021, podrán solicitar la ampliación de la terraza para el año 2022. Su solicitud de ampliación se tramitará por el procedimiento ordinario, siendo evaluada por el Servicio técnico para determinar si cumple o no los requisitos exigidos para su concesión, quedando sometida, en todo caso a los mismos condicionantes que el resto de las ampliaciones ya autorizadas y a la normativa de accesibilidad y sanitaria que se encuentre en vigor.
- Para todos aquellos establecimientos en que se realice un cambio de titularidad, el nuevo titular deberá asumir la transmisión exacta de la Resolución de autorización de la ampliación de la terraza, sin posibilidad alguna de modificación de la misma.
- Cualquier solicitud de ampliación extraordinaria por COVID efectuada por un establecimiento que ya la hubiese solicitado anteriormente será automáticamente denegada, no admitiéndose modificación alguna sobre lo anteriormente autorizado o denegado.

TASA:

- Para el otorgamiento de este tipo de licencias, será requisito imprescindible que no se tengan débitos atrasados por este concepto (Art. 11).
- La cuantía de la tasa está en función de la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados y de los periodos considerados. Las TARIFAS DE LA TASA serán las que se aprueben para 2022 en la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA
- Además deberá tenerse en cuenta que, si se instala un toldo desplazable, la tasa a pagar se incrementará por metro cuadrado o fracción y año, en un 20% de las tarifas aprobadas.